

deberán ser numerados en el centro, con tinta de un color legible.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8927, que nombra al señor Ramón M. Cordero Gobernador Civil de la Provincia Salcedo. — G.O. Nº 7548, del 10 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3927.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ramón M. Cordero queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Salcedo, en sustitución del señor Emilio R. de Luna.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8928, que reglamenta el consumo de carne de ganado vacuno en toda la República. — G.O. Nº 7547, del 8 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8928.

CONSIDERANDO: Que la industria del ganado vacuno, bajo la protección del Gobierno ha alcanzado en el país durante los últimos veintitrés años un notable desarrollo;

CONSIDERANDO: Que es indispensable favorecer, en bien de la riqueza nacional, el auge en la misma medida de la industria del ganado porcino, ovino y caprino, lo mismo que la del pescado;

CONSIDERANDO: Que de esa manera se pondría al alcance del pueblo una más abundante producción de alimentos de